Escritura número: *ONCE SETENTA Y DOS (1172)*

CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑIA

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT

OTORGA:

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

NUEVA DENOMINACIÓN

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

02

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cinco (5) de diciembre del dos mil, ante mí, doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece la compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, debidamente representada por el ingeniero Gustavo Adolfo Duque Meza, en su calidad de Apoderado General y Representante Legal. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una en la que conste el cambio de Denominación contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece la compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, debidamente representada por el ingeniero Gustavo Adolfo Duque Meza, en su calidad de Apoderado General y representante legal, debidamente autorizado por la Junta General de

Accionistas de la compañía, celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Dr. Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. **b)** Mediante escritura pública, de fusión por absorción, celebrada el tres de julio del dos mil, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de septiembre del dos mil, la compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, absorbió a las empresas: RECIPEL S.A. y, PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA DEL ECUADOR S.A.. **c)** La Junta General de Accionistas, de la compañía absorbente, celebrada el veintiocho de noviembre del dos mil, resolvió: 1.- Aprobar el cambio de nombre de la compañía de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, al de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. 2.- Autorizar al Apoderado General de la compañía, Ing. Gustavo Adolfo Duque, para que a nombre de la compañía, otorgue la escritura pública correspondiente. **TERCERA.- CAMBIO DE NOMBRE O DENOMINACION.-** Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, en su calidad de Apoderado General, y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, declara cambiado el nombre o denominación de la compañía, de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, a, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. **CUARTA.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** De la misma manera, el compareciente, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas reunida el veintiocho de noviembre del dos mil, declara modificado el estatuto social en su artículo primero, el mismo que dirá: "**ARTICULO PRIMERO,. NOMBRE.** - .- La compañía se denominará

"PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A." **CUARTA.- GASTOS.-** Los gastos en que se incurran, serán sufragados por la compañía. Ud. señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la validez del presente instrumento.- Firmado: doctor Alex Hurtado Racines.- Matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, número cinco mil trescientos cincuenta y dos.- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública).- Leída que le fue íntegramente al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

03

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA / **C.I.** 1718228853-7

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
QUITO

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

FAMIPRODUCT
PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A.

04

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
CELEBRADA EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2000

En la ciudad de Quito, hoy martes veintiocho de noviembre del dos mil, siendo las 13H30, en la oficinas de la compañía situadas en la Panamericana Norte Km 7 1/2, calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúnen los Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. Preside la Asamblea, Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretario Ad-Hoc actúa, Gustavo Duque Meza. El Presidente ordena que por secretaría, se tome la lista de los asistentes, resultando que se encuentran presentes las dos empresas colombianas que son las únicas accionistas, a saber: **PRODUCTOS FAMILIA S.A.,** propietaria de UN MILLON OCHOCIENTAS CUARENTA MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO (1'840,885) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representado por, Luis Carlos Uribe Jaramillo; y, PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA S.A. propietaria de UN MILLON TRECE MIL SEISCIENTAS SETENTA Y DOS (1'013,672) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representado por, Mauricio Meza Londoño. Las accionistas representan al 100% del capital suscrito y pagado, en consecuencia, y, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente, el Presidente, declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, y ordena que se establezca el orden del día, el mismo que queda así: **Punto Uno.-** Conocer y resolver sobre el cambio de nombre de la compañía. **Punto Dos.-** Modificar el estatuto social en lo concerniente al nombre de la compañía. **Tratamiento del orden del día:** Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNO.-** Toma la palabra el Dr. Mauricio Mesa Londoño y solicita que la Junta General de Accionistas considere el cambio de nombre de la compañía de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, al de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Que la consideración fundamental es la siguiente: Mediante escritura pública, de fusión por absorción, celebrada el tres de julio del dos mil, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto de Quito, inscrita en el Registro Mercantil, el cuatro de septiembre del dos mil, la compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT absorbió a las empresas: RECIPEL S.A; y, PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA DEL ECUADOR S.A.. Al momento en que surtió efecto la fusión, la empresa PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANCELA S.A., se disolvió anticipadamente. Que por tal motivo, la denominación SANCELA ha perdido espacio en el mercado ecuatoriano, y que considera crítico el hecho de que no quede rastro del nombre

FAMIPRODUCT
PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A.

en el país. Por tal razón es importante que en la actual denominación se incluya la palabra SANCELA. Sometido a consideración de la asamblea, luego de algunas deliberaciones, la Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad, 1.- Aprobar el cambio de nombre de la compañía de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, al cual se le incluirá la expresión peculiar SANCELA, y se retirará la expresión peculiar FAMIPRODUCT. Por tanto, la nueva denominación de la compañía será: **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.** 2.- Autorizar al Apoderado General de la compañía, Ing. Gustavo Adolfo Duque, para que a nombre de la compañía, otorgue la escritura pública correspondiente. **PUNTO DOS.-** Toma la palabra el Apoderado General de la empresa y manifiesta que se debe modificar el estatuto social, por la resolución adoptada de cambiar el nombre de la empresa. Específicamente el ARTICULO PRIMERO, el mismo que dirá: ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.- La compañía se denominará "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A." Sometido a consideración de los accionistas,, éstos resuelven por unanimidad, aprobar la reforma del estatuto social, de acuerdo a la propuesta leída. No habiendo otro punto que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión. Leída y aprobada el Acta por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 15h10 de la misma fecha. Para constancia firman.

f) Luis Carlos Uribe.- PRODUCTOS FAMILIA S.A.- f) Mauricio Mesa Londoño.- PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA S.A. f) Gustavo Duque Meza.- SECRETARIO DE LA JUNTA

ES FIEL COPIA DEL ACTA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA.- LO CERTIFICO.

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
SECRETARIO DE LA JUNTA

6204

05

CUANTIA: Indeterminada CAUSA No. D.P. 56

PAPEL: AÑO: 2000

EMPLEADO: JARA.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: Aprobacion de Poder General

INICIADO EL 5 de Julio del 2.000

RECIBIDO EL:

ACTOR: Dr. Alex Hurtado.

DEMANDADO:

NOTARIA VIGESIMA CUARTA

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: Dr. Alex Hurtado casillero No. 185.

CASILLERO JUDICIAL No.

DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.

QUITO - ECUADOR

FUNCION JUDICIAL DEL ECUADOR

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DIRECCION DE ESTADISTICAS JUDICIALES

Sistema Integral Computarizado de Datos

RESPONSABILIDAD

Por disposición de los Arts. 37 y 38 de la L.O.F.J. y expresamente el art. 10 del Reglamento de la L.O.F.J. vigentes.
La recolección de los datos Estadísticos será enviada a la Dirección de Estadísticas Judiciales cada trimestre de cada año.

IDENTIFICACION

PROVINCIA..... CANTON..... JUZGADO..... ..No.....

Clase de juicio:..... documento..... cuantia .....

Jurisdicción: Voluntaria: ☐ Contenciosa ☐ Ingresada por .....

Causal invocada para el divorcio..... Fecha del matrimonio:

Ordinario ☐ Ejecutivo ☐ Verbal - Sumario ☐ Otro.....

JUICIOS CIVILES

FILIACION

ACTOR	DEMANDADO
Apellidos y Nombres	Apellidos y Nombres .....
Edad..... sexo..... analfab. ☐ alfab. ☐	Edad..... sexo..... analfab. ☐ alfab. ☐
Estado Civil	Estado Civil .....
Instrucción	Instrucción .....
Profesión	Profesión .....
Ocupación actual	Ocupación actual .....
Lugar de trabajo (sitio)	Lugar de trabajo (sitio) .....
Lugar de nacimiento	Lugar de nacimiento .....
Domicilio	Domicilio .....
Domicilio Legal	Domicilio Legal .....
Observaciones:	Observaciones: .....

TRAMITE

CITACIONES

1ra.—en persona por la boleta fecha

2da.—en persona por la boleta fecha

3ra.—Prensa ..... fecha

Actos preparatorios: .....

.....

Contestación de la demanda fecha .....

Excepciones .....

Audiencia de Conciliac. fecha.....

Deprecación va a: .....

Inspección fecha .....

AUTO de: .....

Observaciones: .....

Sentencia fecha .....

Orden de Embargo fecha .....

Orden de Secuestro fecha .....

Remate de la prenda fecha .....

depositario .....

Nombre del Alguacil .....

Artículo Rematado: .....

IMPORTANTE: El Secretario tendrá la obligación de registrar los datos como lo dispone el Art. 74 del

Escritura número: [illegible] (0147).-

PODER GENERAL

OTORGA:

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A.

FAMIPRODUCT

A FAVOR DE:

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

CUANTIA:

INDETERMINADA

DI __3_ COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes dos (2) de junio del dos mil, ante mí, doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparece la compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, debidamente representada por el señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente y representante legal. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: " **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una en la que conste el Poder General contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece la compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, debidamente representada por el señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y representante legal, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el quince de mayo del dos mil. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT se constituyó mediante escritura pública otorgada

el dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Dr. Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. **b)** El estatuto social, en su artículo décimo octavo, faculta a la Junta General de Accionistas para designar uno o varios apoderados para la compañía. **c)** La Junta General de Accionistas, celebrada el quince de mayo del dos mil, resolvió otorgar Poder General a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza, para que se desempeñe como apoderado general de la compañía, y la represente. **TERCERA.- PODER GENERAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: **PRIMERO:** Para que el mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. **SEGUNDO:** Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corriente, o de cualquier otro tipo permitido por la ley, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales,

del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. **TERCERO:** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del Estado, toda clase de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres, y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. **SEXTO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extra judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria, especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la

NOTARIO VIGESIMO CUARTO

Ley, interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley, y renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios o instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento desisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. **SEPTIMO.**- Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA.- CONDICION EN EL EJERCICIO DEL PODER.-** El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la compañía. **QUINTA.- LIMITACIONES DEL PODER.-** El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US$500.000), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. **SEXTA.- PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.-** El mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. **SEPTIMA.- PLAZO DE DURACION.-** El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. **OCTAVA.- REVOCATORIA DEL MANDATO.-** Este no se tendrá por revocado, anulado, limi-

tado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante, interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. **NOVENA.-** En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo mas favorable para el mandatario. Ud. señor notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la validez del presente instrumento.- Firmado: doctor Juan Ignacio Pareja M..- Matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito, número cuatro mil cuatrocientos dieciocho.- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública).- Leída que le fue íntegramente al compareciente por mí, el Notario, se ratifica en todo su contenido y firma conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO **PAS. No.** CC 8.254.693

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

EL NOTARIO

FAMIPRODUCT

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A.

ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

CELEBRADA EL15 DE MAYO DEL 2000

En la ciudad de Quito, hoy martes quince de mayo del dos mil, siendo las 11H30. en la oficinas de la compañía situadas en la Panamericana Norte Km 7 1/2, calles Tadeo Benítez y Joaquín Mancheno, se reúnen los Accionistas de FAMIPRODUCT.S.A.. Preside la Asamblea, Luis Carlos Uribe Jaramillo, como Presidente Ad-Hoc, y como Secretario Ad-Hoc actúa, Gustavo Adolfo Duque Meza. El Presidente ordena que por secretaría, se forme la lista de los asistentes, resultando que se encuentra presente la única accionista de la empresa, la compañía de nacionalidad colombiana, **PRODUCTOS FAMILIA S.A.**, propietaria de CUARENTA Y DOS MILLONES VEINTIDOS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE (42'022.137) ACCIONES, con un valor nominal de un mil sucres cada una, legalmente representado por, Luis Carlos Uribe Jaramillo. La accionista representa al 100% del capital suscrito y pagado, en consecuencia, y, al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías vigente, el Presidente, declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT S.A., y ordena que se establezca el orden del día, el mismo que queda así: **Punto uno.-** Conocer del retiro de los dos Apoderados de la compañía. **Punto dos.-** Nombrar apoderados de la compañía, según lo dispuesto por el artículo décimo octavo del estatuto. **Tratamiento del orden del día:** Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNO.-** El Presidente de la compañía pone en conocimiento de la Junta General, el retiro voluntario de los dos Mandatarios de la compañía, el Dr. Efraín Arbelaez Galeano, y el Ing. Juan Felipe Hoyos. Señala además que como consecuencia de este retiro se debe revocar los Poderes otorgados por la compañía a favor de estos ejecutivos. La Junta General, unánimemente, resuelve revocar los Poderes antes mencionados, y autorizan al Presidente Ejecutivo para que suscriba las correspondientes escrituras públicas. **PUNTO DOS.-** El secretario manifiesta que según el artículo décimo octavo, del Estatuto Social, la Junta General de Accionistas deberá designar uno o más apoderados de la empresa, quienes ostentarán Poder General de Administración. El o los apoderados de la empresa tendrá como fin, ejercer la representación legal de la compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al presidente ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone a Gustavo Adolfo Duque

FAMIPRODUCT

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A.

Meza, y, a Pedro Antonio Sierra Palacio, para que sean designados por la Junta como apoderados de la empresa. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Designar a GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, y, a PEDRO ANTONIO SIERRA PALACIO, como apoderados de la empresa, ellos ostentarán un poder general de administración. b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que, a nombre de la compañía otorgue las escrituras públicas de Poderes Generales correspondientes. No habiendo otro punto que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión. Leída y aprobada el Acta por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 13h30 de la misma fecha. Para constancia firman.

f) Luis Carlos Uribe.- PRODUCTOS FAMILIA S.A.- f) Gustavo Adolfo Duque.- SECRETARIO DE LA JUNTA

- ES FIEL COPIA DEL ACTA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑIA.- LO CERTIFICO.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

GUSTAVO ADOLFO DUQUE
SECRETARIO DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

Señor
Luis Carlos Uribe Jaramillo
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que, la Junta General Universal de Accionistas de la compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR FAMIPRODUCT S.A., celebrada el martes 2 de marzo de 1999 resolvió nombrar a Ud. Presidente Ejecutivo de la compañía, por un período de 2 años. De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto, Ud. ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR FAMIPRODUCT S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octava, el 15 de abril de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 16 de mayo de 1996.

Sin más que informarle, me suscribo de Usted.

Atentamente,

JUAN FELIPE HOYOS BOTERO
Secretario de la Junta

===

Quito, 2 de marzo de 1999

Señor
Juan Felipe Hoyos Botero
PRODUCTOS FAMILIA-ECUADOR FAMIPRODUCT S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Acepto el cargo recaído en mi persona.

Atentamente,

LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO
PASAPORTE No. 3254693

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento bajo el Nº 1743 del Registro de Nombramientos Tomo 130
Quito, a 15 de Abril de 1999

REGISTRO MERCANTIL
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
[illegible]
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

Notaría Vigésimo Cuarta [illegible] Quito
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 18 del Decreto No. 2386, publicado en el Registro Oficial 564 del 12 de abril de 1978, [illegible] al Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que [illegible] que antecede es igual al documento original presentado ante mí.
Quito, 2-01-2000

10 - S -
único

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada debidamente sellada y firmada por mi, el Notario. Quito, dos de junio del dos mil.-

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

:O MERCANTIL
:NTON QUITO

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del SR. **JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 14 de Julio del 2.000, bajo el número **1870** del Registro Mercantil, Tomo **131**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1267 del Registro Mercantil de diez y seis de Mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2081, Tomo 127.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de 2 de Junio del 2.000, otorgada ante el Notario **VIGESIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, referente al **PODER GENERAL** que la Compañía **"PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT S.A. "**, otorga a favor del Señor **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1326**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012821**.- Quito, a veinte y cuatro de julio del año dos mil.- **EL REGISTRADOR**.-

REGISTRO MERCANTIL CANTON QUITO
ECUADOR
REGISTRO MERCANTIL
QUITO
RAGS

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RG/lg.-

ABOGADOS
Carrión N° 236 y Plaza / Edificio El Libertador Ofic. 2-A
Teléfonos: (593)-2-506645 / 506646 Fax: (593)-2-560459
E-mail: apareja@attorneys.com.ec
Quito-Ecuador

05-078 - 6 Juic.

SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

DR.ALEX HURTADO RACINES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de treinta y nueve años de edad, de profesión abogado y domiciliada en esta ciudad de Quito, respetuosamente, comparezco ante usted y digo:

a) **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR FAMIPRODUCT S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo, el 15 de abril de 1996 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 16 de mayo de 1996. Su estatuto fue reformado mediante escritura pública celebrado el 1ro. de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, la misma que se inscribió en el Registro Mercantil de Quito, el 25 de febrero de 1999.

b) Mediante escritura celebrada ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, la compañía **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR FAMIPRODUCT S.A.** a través de su Presidente Ejecutivo, y como tal, su representante legal, otorgó Poder General de Administración, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del ingeniero GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA.

Con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Registro, se servirá en sentencia declarar la autenticidad y legalidad en su fondo y forma del Poder que acompaño y ordenar su publicación y registro; y, disponer se me devuelvan originales.

Para recibir notificaciones, señalo como domicilio el casillero judicial número 185 de la Corte Superior de Justicia de Quito.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA QUITO

DR. ALEX HURTADO RACINES.
MAT. 5352

Presentado el día de hoy cinco de julio del dos mil alas ocho horas y veinte minutos. Certifico.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

EXP.1595-471

EL SECRETARIO.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito a 5 de julio del 2.000.-Las 9h00.-VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura.-En lo principal la petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se lo acepta al trámite. En consecuencia publíquese en uno de los diarios de mayor -- circulación de esta ciudad de Quito un extracto de la peti-- ción, providencia recaída y del poder .-Téngase en cuenta el - casillero judicial señalado .- Agréguense a los autos la docu mentación que se acompaña.- Notifíquese.

Dr. Raúl Mariño Hernández.
Juez.

En Quito a cinco de julio del dos mil a las diecisiete horas y cuarenta minutos, notifíque la providencia anterior al señor - Dr. Alex Hurtado, en el casillero Nº 185.-Certifico.

EL OFICIAL MAYOR.

RAZON : con esta fecha se archiva y se entrega el extracto para la prensa a la parte actora. Quito a 6 de julio de 2.000 certifico.

EL SECRETARIO.

AP&A
ARMANDO PAREJA & ASOCIADOS
ABOGADOS
Carrión N° 256 y Plaza / Edificio El Libertador Ofic. 2-A
Teléfonos: (593)-2-506645 / 506646 Fax: (593)-2-560159
E-mail: apareja@attorneys.com.ec
Quito-Ecuador

8 ocho
12

SEÑOR JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

DR. ALEX HURTADO RACINES, dentro del trámite tendiente a la declaración de legalidad en su fondo y en su forma, del poder general otorgado por la compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, respetuosamente, comparezco ante usted y digo:

Adjunto a la presente se servirá encontrar un ejemplar del Diario La Hora, de hoy 7 de julio de 2000, en el cual se encuentra publicado el Extracto del Poder General de Administración otorgado por la compañía **PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR FAMIPRODUCT S.A.**, a favor del ingeniero GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, dando así cumplimiento a lo dispuesto en su providencia.

Una vez que se han cumplido los requerimientos de ley, se servirá en sentencia declarar la autenticidad y legalidad en su fondo y forma, y ordenar su registro.

DR. ALEX HURTADO RACINES.
MAT. 5352

Presentado el día de hoy siete de julio del dos mil a las once horas. Certifico.

EL SECRETARIO.

RAZON: con esta fecha se agrega la publicación realizada en el diario la Hora de esta ciudad de 7 de julio del 2.000. Certifico. Quito a 7 de Julio del 2.000. Certifico.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

EL SECRETARIO

EXP.1647-047

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEPICHINCHA: Quito a 12 de julio del 2.000.-Las 11h15.- Agréguense a los autos el escrito y la publicación realizada en el diario la Hora,- En lo principal vuélvan los autos para resolver.-Notifíquese.

Dr. Raúl Mariño Hernández.
Juez.

En Quito a doce de julio del dos mil a las quince horas, notifíque la providencia anterior al señor Dr. Alex Hurtado en el casillero Nº 185.-Certifico.

EL OFICIAL MAYOR.

G.A.P.M.

- 7 julio -

13

PODER
JUEZ SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION OTORGADO POR LA COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR FAMIPRODUCT S.A. LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR LUIS CARLOS URIBE JARAMILLO, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO, A FAVOR GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA DEL 2 DE JUNIO DEL AÑO 2000, ANTE EL DR. HUGO CORNEJO ROSALES, NOTARIO VIGESIMO CUARTO DEL CANTON QUITO.

PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece la compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, debidamente representada por el señor Luis Carlos Uribe Jaramillo, en su calidad de Presidente Ejecutivo y *representante* legal, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el quince de mayo del dos mil. SEGUNDA.- ANTECEDENTES a) PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT *se constituyó* mediante escritura pública otorgada el dieciséis de abril *de mil nove*cientos noventa y seis, ante el Dr. Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) El estatuto social, en su artículo décimo octavo, faculta a la Junta General de Accionistas para designar uno o varios apoderados para la compañía. c) La Junta General de Accionistas, celebrada el quince de mayo del dos *mil, resolvió otorgar Poder* General a favor Gustavo Adolfo Duque Meza, para que se desempeñe como apoderado general de la compañía y *la representa*. TERCERA.- PODER GENERAL.- Con estos antecedentes, el compareciente,a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga Poder General de Administración amplio y suficientes cual en derecho se requiere a favor de favor Gustavo Adolfo Duque Meza, para lo siguiente: PRIMERO: Para que el mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de *la mandante, confiriéndole amplias* facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO: Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o *verificar pagos por consignación*; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros conta incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes; pudiendo asegurarlas con garan*tías reales* o personales; abrir y clausurar cuentas corriente; o de cualquier otro tipo permitido por la ley, retirar la correspondencia *epistolar y telegráfica, telex, fax*, y los valores, giros, certificados, cartas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país; consignarlas [illegible] de la mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos, solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios, verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamiento; exigir toda recibos y cartas de pago. TERCERO: Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas *entidades del Estado*, toda clase de asuntos de su competencia. CUARTO: Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, *civiles, agrarias* o industriales, servidumbres, y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, *transferirlos* o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. QUINTO: Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, *renovación, disolución*, división y liquidación, adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o *directorios* en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. SEXTO: Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extra judiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o *contenciosa, civiles, mercantiles*, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés *directo* o indirecto, *pudiendo al efecto* presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de *juicios, continuándolos* por todos los trámites é instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria, especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley, *interponer recursos* de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley, y renunciar a estos recursos o a los que *hubiere* interpuesto, *recursar* magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, *deferir el juramento decisorio* de la parte contraria, *desistir de* los juicios o instancias entabaladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, *deferir* el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, *nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos*, tasadores, rematadores, tutores, curadorees, partidores, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor *asistir* a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. SEPTIMO. Para que otorgue toda clase de instrumentos o *escrituras públicas o privadas que fuere necesarios* para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o *contrato y las cláusulas y condiciones* que se pactaren de acuerdo a derecho. CUARTA. CONDICION EN EL EJERCICIO DEL PODER. El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como *representante legal* de la compañía. QUINTA. LIMITACIONES DEL PODER.- El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas de hasta QUINIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (US$500.000), y para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la *Junta General de Accionistas*. SEXTA.- PROHIBICION DE DELEGAR EL *MANDATO*.- El mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. SEPTIMA.- PLAZO DE DURACION.- El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. OCTAVA.- REVOCATORIA DEL MANDATO.- Este no se tendrá por revocado anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante, interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, *de acuerdo* a lo que establece la Ley. NOVENA.- En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo *más favorables para el mandatario*.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 5 de junio del 2000.- Las 9:00 horas. VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente diligencia, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. En lo principal la petición que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se acepta al trámite.- En consecuencia, publíquese en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad un extracto de la peti*ción, providencia recaída y del Poder*.- Téngase en cuenta el casillero judicial designado.- Agréguese la documentación que se acompaña.- Notifíquese.

DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ
JUEZ DEL JUZGADO SEPTIMO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA

Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines de Ley.

DR. ANDRES ROMERO
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

pw5059a.r.

LA HORA

DIRECTOR
NICOLÁS KINGMAN
PRESIDENTE
FRANCISCO VIVANCO R.
SUBDIRECTOR
PATRICIO CUEVA
EDITORA GENERAL
JUANA LÓPEZ SARMIENTO
EDITOR NACIONAL
ROQUE RIVAS

EDITORIAL MINOTAURO
Planta: Panamericana
Norte Km. 3 1/2
Teléfonos:
475 724 - 475 725 - 475 727

Teléfonos de Publicidad:
222406 - 503266
Fax: 228918

Casilla 11243 CENU
INTERNET
www.lahora.com.ec
E-MAIL
lahora@uio.satnet.net

Miembro de la S.I.P.
Miembro de la A.E.D.E.P.
www.aedep.com

AÑO XVII No. 5610

ESTA SECCIÓN REPRESENTA EL PENSAMIENTO DE LOS EDITORES. LOS ESCRITOS DE LOS COLABORADORES SOLO COMPROMETEN A SUS AUTORES Y NO REFLEJAN NECESARIAMENTE EL PENSAMIENTO DEL PERIÓDICO.

NOTARIA VIGESIMA ... QUITO

LA HORA QUITO
VIERNES, 7 DE JULIO DEL 2000
36 PÁGINAS S/.5.000 - $.0.20 Ctvs.

REPUBLICA DEL ECUADOR

CORTE SUPERIOR DE QUITO

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 14 de julio del 2000, a las 08h10.- VISTOS: A fs. 6 del proceso, comparece el Dr. ALEX HURTADO RACINES a esta judicatura y solicita la aprobación del Poder General de Administracción, otorgado por la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. " FAMIPRODUCT S.A. ", debidamente representada por Luis Carlos Uribe Jaramillo, a favor del Ing. Gustavo Adolfo Duque Meza , el mismo que se ha otorgado el 2 de junio del 2.000, ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, Dr. Hugo Cornejo Rosales.- Se ha dado cumplimiento con la publicación ordenada en providencia inicial, la misma que se encuentra agregada al proceso, según consta de fs. 7 de los autos, sin que hasta la presente fecha se haya presentado oposición alguna . En esta virtud y de conformidad con lo establecido por el Art. 30 numeral noveno del Código de Comercio, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se aprueba la escritura pública de Poder General de Administración , otorgado por la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. " FAMIPRODUCT S.A.", a favor del Ing. Gustavo Adolfo Duque Meza, el mismo que se ha otorgado el 2 de junio del 2000, ante el Notario Vigésimo Cuatro del cantón Quito, Dr Hugo Cornejo Rosales.- Ejecutoriada que sea esta sentencia inscríbase en el Registro Mercantil del cantón Quito. Tanto el señor Secretario como el señor Registrador Mercantil mantengán en sus despachos por seis meses una copia del presente expedientillo.- Notifíquese.

Dr. Raúl Mariño Hernández

J U E Z

En Quito a catorce de julio del dos mil a las diecisiete horas notifíque la sentencia anterior y todo lo actuado al señor Dr. Alex Hurtado en el casillero No 185.Certifico.

EL SECRETARIO

14

En Quito a diecinueve de julio del dos mil a las quince horas, antes notifíque la providencia anterior, sentencia y todo lo actuado al señor Registrador Mercantil del Cantón Quito, en persona y dentro de su despacho quien impuesto de su contenido para constancia firma. Certifico.

REGISTRADOR MERCANTIL DE QUITO

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

EL SECRETARIO.

Con esta fecha queda INSCRITA Sentencia del Señor JUEZ Séptimo de lo Civil de Pichincha de 14 de Julio del 2000 bajo el Nº 1870 del REGISTRO MERCANTIL Tomo 131 se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 1826 Quito, a 21 de Julio de 2000

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la parte interesada con esta fecha y en (12) foja (s) útil (es), protocolizo en el Registro de escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Cuarta de este Cantón, actualmente a mi cargo, el (los) documento (s) que antecede (n).- Quito, a veinte y seis de julio del dos mil.-

Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

Se protocolizó ante mi;y, en fe de ello confiero esta 39 COPIA CERTIFICADA,debidamente - sellada y firmada en Quito, a tres de octubre del dos mil.-----

Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
Quito

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, debidamente sellada y firmada por mi, el Notario. Quito, cinco de diciembre del dos mil.-

NOTARIA VIGESIMA CUARTA QUITO

Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
QUITO

RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA. OTORGADA POR PRODUCTOS FAMILIA S.A. Y BRUNO PINEDA DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1996, OTORGADA ANTE MI, SE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT POR LA DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Y LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA MISMA. MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01.Q.IJ. 0313. EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 22 DE ENERO DEL 2001, QUITO A, 9 DE FEBRERO DEL 2001.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Quito - Ecuador

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Dr. Roberto Salgado Valdez, Intendente de Compañías de Quito, según Resolución * 01.Q.IJ 0313, de fecha veinte y dos de enero del dos mil uno, de su Artículo Tercero, se toma nota al margen de la escritura matriz de Cambio de Denominación de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT a: PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., otorgada en esta Notaría, el cinco de diciembre del dos mil, el contenido de la antedicha resolución. Quito a doce de febrero del dos mil uno.-

VIGESIMA CUARTA
QUITO

Dr. Hugo Cornejo Rosales
Notaría Vigésima Cuarta
QUITO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ.0 TRESCIENTOS TRECE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 22 de enero del año 2.001, bajo el número **703** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1267** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2081, Tomo **127**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT" por la de **"PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A." Y REFORMA DE ESTATUTOS**, otorgada el 5 de diciembre del año 2.000, ante el Notario **VIGESIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HUGO CORNEJO ROSALES**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004277**.- Quito, a veintiocho de febrero del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR.-**

RAGS

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn
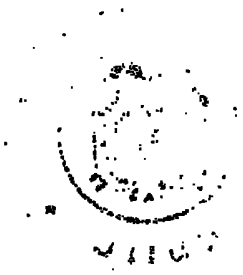
REGISTRO MERCANTIL
QUITO